



## CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS)

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.**

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MINISTERIO**, con domicilio en la avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS**, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en la calle N° 6 e/ Mcal. Estigarribia y 14 de mayo, de la Ciudad de Caaguazú, aprobada por Ley N° 3843/09, representada por su Rector, **MGTR. ESMERITA SANCHEZ**, suscriben el presente Convenio Interinstitucional, con fines académicos y de cumplimiento de Políticas Públicas, dentro del marco de desarrollo de recursos humanos, en lo referente a la realización de Actividades Docentes Asistenciales en Servicios de Salud dependientes del **MINISTERIO**, conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, y con los anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

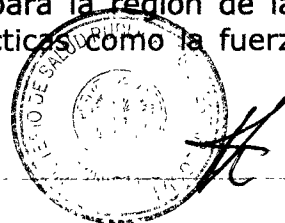
### CONSIDERACIONES:

Conforme a la solicitud de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** para utilizar las instalaciones del **MINISTERIO** con vistas a las prácticas de sus estudiantes de las carreras de salud.

En ese sentido, el **MINISTERIO**, cumpliendo su rol de Ente Rector en Salud del país, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su Capacidad Instalada en los diferentes servicios de salud, como prestación para la práctica de los estudiantes de las carreras de salud.

El **MINISTERIO** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente Convenio con la finalidad de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MINISTERIO**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MINISTERIO**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, como cita de uno de los puntos tratados en la Reunión Regional de los Observatorios de los Recursos Humanos en Salud, realizada en octubre de 2005 en Toronto, Canadá, para construir políticas y estrategias tendientes al logro de los Objetivos del Milenio en materia de salud para la región de las Américas, viendo a los estudiantes que realizan sus prácticas como la fuerza laboral futura en salud del país.





HOJA Nº 2/8

Entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** la necesidad de las Políticas Públicas en salud que el **MINISTERIO** marca como delineamientos; acepta estas políticas, los procedimientos y requisitos contenidos en el presente Convenio y sus anexos, documentos éstos aprobados por Resolución S.G. Nº 0690 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Por tanto, en ejecución de lo mencionado precedentemente, las Partes firmantes se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El objetivo principal del presente Convenio es regular la relación interinstitucional entre el **MINISTERIO** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

Será responsable del cumplimiento del presente Convenio, por parte del **MINISTERIO**, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante (**DNERHS**).

Por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** será responsable de realizar las gestiones para el cumplimiento del presente convenio, la persona individualizada en el Anexo I.

**SEGUNDA:**

**DEFINICIONES:**

**Campo de Práctica:** Ámbito donde, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes designados para el efecto.

**Capacidad Instalada:** Es la capacidad que tiene un campo de práctica para recibir estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Infraestructura
2. Número de Docentes
3. Giro cama/Número de pacientes en la consulta
4. Recursos audiovisuales
5. Aulas y sala de reuniones
6. Disponibilidad de los servicios de salud auxiliares
7. Número de estudiantes por docente





HOJA Nº 3/8

**TERCERA:**

El **MINISTERIO** determinará los Servicios de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisada de Grado, así como los días y horarios disponibles.

Cada Director o Encargado de los Servicios de Salud habilitados como Campos de Práctica determinará, en coordinación con la **DNERHS**, los cupos o la cantidad de estudiantes que están en condiciones de recibir, con relación a su infraestructura y condiciones.

**CUARTA:**

Este Convenio afecta a los estudiantes de la siguiente carrera y Sede:

**Bioquímica: Caaguazú**

Excluye los cursos denominados de "nivelación" y aquellas carreras con salida técnica intermedia. Todas las carreras deben estar habilitadas por el CONES y haber iniciado el proceso de acreditación o contar con una evaluación técnica de la ANEAES. La vigencia del presente Convenio estará supeditada al informe que emita la ANEAES sobre los avances del proceso de evaluación técnica o acreditación. (Salvo el caso de carreras que no cuenten con modelo nacional para acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.)

**QUINTA:**

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a elaborar y presentar a la **DNERHS** el listado de estudiantes por asignatura/materia, ocho (8) días antes del ingreso a los campos de práctica. Se deben consignar:

1. La carrera.
2. La sede.
3. Año al que corresponde
4. Curso o semestre al que pertenece la asignatura.
5. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
6. Programación de los mismos (Horarios diarios).
7. Tutor responsable.
8. Listado de los estudiantes, consignando números de cédulas, apellidos y nombres.

No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs hasta las 06:00 hs, como tampoco las prácticas desde los sábados luego de las 13:00 hs, hasta los lunes a las 06:00 horas.





HOJA Nº 4/8

Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS** ocho (8) días antes de iniciada las practicas.

Los datos requeridos en los puntos anteriores mencionados deberán ser presentados conforme al modelo de Planilla de Estudiantes, en medio impreso y magnético, facilitado por la **DNERHS**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente Convenio a los estudiantes que realizarán las prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los estudiantes, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**.

**SEXTA:**

La presencia de los estudiantes será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Instructor/Tutor, debidamente identificado, cuya designación será comunicada por escrito por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, ocho (8) días antes del ingreso al campo de práctica.

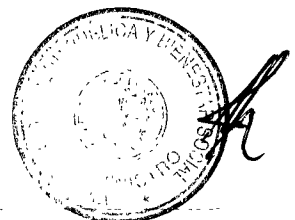
La proporción de estudiantes por cada Instructor/Tutor, en ningún caso deberá sobrepasar los diez (10) estudiantes.

Para acceder al servicio, cada alumno deberá contar con un identificador, con el nombre y apellido del mismo, carrera y nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.

El primer día de práctica, cada estudiante deberá presentar a las autoridades del Campo de Práctica copia de factura de pago de la cuota mensual o comprobante de beca.

**SÉPTIMA:**

Los Instructores/Tutores podrán ser funcionarios del **MINISTERIO**, con la salvedad de que la labor de tutoría, NO deberá ser realizada en su horario laboral asignado por el **MINISTERIO**. Los instructores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la institución por parte de los estudiantes. Queda expresamente prohibido que los estudiantes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MINISTERIO**.





HOJA N° 5/8

**OCTAVA:**

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a asegurar que todos los estudiantes y los Instructores/Tutores cuenten con las medidas preventivas necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos). El **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad civil ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos o materiales a los estudiantes y los Instructores/Tutores, o causados por cualquiera de ellos, como consecuencia de la práctica, siendo esto de exclusiva responsabilidad de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.

El Instructor/Tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención.

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del servicio, deberá ser previamente aprobada por la **DNERHS**, el Instructor/Tutor, el Director del servicio y la dependencia con competencia específica en el ámbito.

**NOVENA:**

Las **Prácticas realizadas en** Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con el **Instituto Nacional de Salud – Dirección de Pasantía Rural, y con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud**.

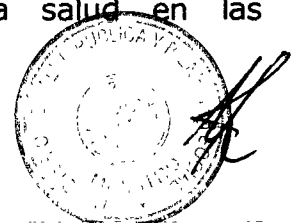
**DÉCIMA:**

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la política establecida y proporcionada por el **MINISTERIO**, incluidas la normativa y protocolos vigentes. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.

Dicha actualización de contenidos programáticos, en lo que respecta a Promoción de la Salud, será llevada a cabo en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud, conforme a un Plan de trabajo elaborado conjuntamente con la Institución Formadora (Según Anexo 3)

- ✓ Incluir dentro de sus módulos de prácticas, actividades de promoción de la salud en las comunidades.





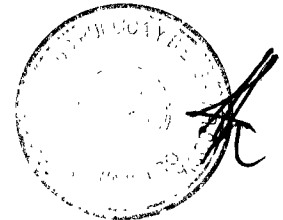
HOJA N° 6/8

- ✓ Hacer conocer y cumplir las normas y reglamentos de los distintos Servicios de Salud.
- ✓ Organizar periódicamente con los responsables de docencia del Servicio de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización destinados a médicos, enfermeras, estudiantes y/o funcionarios en general. Se organizarán además discusiones sobre protocolos del servicio para una mejor difusión y comprensión de los alcances en la implementación de los mismos; los cuales serán coordinados por la **DNERHS**, tanto a nivel central e interior del país.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias; así como en las campañas de Salud Pública implementadas por el **MINISTERIO**.
- ✓ Proveer, en medio impreso y magnético, de las documentaciones solicitadas por la **DNERHS** que sean necesarias para verificar el cumplimiento del presente convenio.

**UNDÉCIMA:**

En virtud de la prestación brindada por el **MINISTERIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a entregar en contrapartida el equivalente al **10%** de lo que percibe como cuota mensual por cada estudiante, basado en el listado de estudiantes habilitados, **excluidos aquellos estudiantes becados por la misma** (con la debida justificación documental) serán consideradas becas aquellas que sean del 50% y 100%

Dicha contrapartida tendrá vigencia durante los meses que dure la práctica, se efectivizará en forma de inversiones en infraestructura, servicios, bienes o insumos destinados al mantenimiento y mejora de los servicios de salud, que será coordinado por la DNERHS. Dichas inversiones en infraestructura, bienes, servicios o insumos **se ajustarán a lo establecido en el anexo 2, conforme al detalle y excepciones establecidas en dicho documento.**





HOJA N° 7/8

**DUODÉCIMA:**

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar becas completas de estudio a los funcionarios del **MINISTERIO**, mediante la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El número de becas no será menor a una beca por cada diez (10) estudiantes que realizan las prácticas.

**DÉCIMOTERCERA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, siempre y cuando tengan un cumplimiento estricto en la normativa del presente convenio; caso contrario, será rescindido automáticamente. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión anticipada del presente Convenio, sin responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

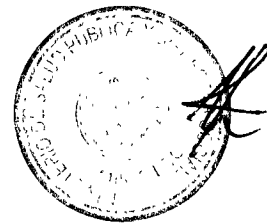
Desde la firma del presente Convenio, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS**, tanto en formato impreso y magnético, un informe de Gestión, cada seis (6) meses, de manera independiente por la parte académica y por la contrapartida, realizadas en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMOCUARTA:**

El presente Convenio corresponde única y exclusivamente a las sedes de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detalladas más arriba. Queda expresamente prohibido el ingreso de estudiantes de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los campos de práctica del **MINISTERIO**.

**DÉCIMOQUINTA:**

El incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio, conllevará automáticamente su rescisión, por causa imputable a la **INSTITUCIÓN FORMADORA**. La rescisión también operará de idéntica manera en caso de constatare que los documentos presentados con posterioridad a la firma del Convenio o aquellas informaciones brindadas en las Planillas y/o Notas que sirvieron de sustento para la firma de este Convenio fueran erróneas o falsas, sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.





HOJA N° 8/8

En prueba de conformidad y aceptación, firman las Partes el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año 2019 -.

Por la Universidad Santa Clara  
de Asís

.....  
MGTR. ESMERITA SÁNCHEZ DE DA SILVA  
Rectora

Por el Ministerio de Salud Pública  
y Bienestar Social



.....  
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI  
INSFRÁN  
Ministro

